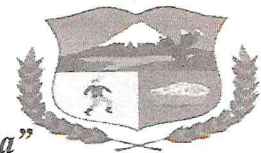




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 615 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

08 JUL. 2026



VISTO: El Memorandum N° 0926-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de marzo del 2026, que dispone la proyección de
Resolución Directoral sobre: “Aprobación de la Actualización de la Cartera de Servicios de Salud del Puesto de Salud Huinchos, Micro Red de Salud Huancabamba, de la Red de Salud José María Arguedas”; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, mediante la Ley General de Salud N° 26842 establece que la protección a la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del estado, determinando que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable;



Que, la misma Ley General de Salud, en su Título Preliminar VI, señala que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que provea, siendo responsabilidad del estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestación de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29414- Ley que establece los derechos de las Personas usuarias de los Servicios de Salud y el Acceso a la Información necesaria sobre los servicios de salud a los que puede acceder, así como el reglamento de la mencionada Ley en su artículo N° 7 dice “la IPRESS debe de exhibir la cartera de servicios, horarios y disponibilidad de sus servicios, de forma actualizada y permanente”;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio del 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 – “Directiva administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud”, normativa que dispone en su numeral 5.2: “Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa”;

Que, asimismo, el numeral de la precitada Directiva, determina que, “Una vez definida la Cartera de servicios de salud de un establecimiento de Salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección de Salud- DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondiente.”;

Que, con Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, de fecha 13 de julio de 2011, se aprueba la Norma Técnica N° 021-MINSA/DGSP-V-03, denominada, “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, que tiene por objeto establecer el marco técnico normativo para el proceso de Categorización de los establecimientos de salud del sector salud, así como definir las categorías de los establecimientos, las características técnicas necesarias para establecer la complejidad de cada categoría y permitir el mejor manejo de los Recursos Humanos y materiales en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, así como la Guía Técnica para la Categorización de los Establecimientos del Sector Salud”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA.

Que, con Resolución Ministerial N° 099-2014/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 197-MINSA/DGSP-V.01 - “Directiva administrativa que establece la Cartera de Servicios de Salud”, normativa que dispone en su numeral 5.2: “Todo establecimiento de salud público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente Directiva Administrativa debe definir su Cartera de Servicios de Salud de acuerdo a criterios de oferta y demanda, y la estructura señalados en la presente Directiva Administrativa”. La Cartera de Servicios de Salud que elabora un establecimiento de salud debe contener el conjunto de prestaciones que brinda el establecimiento de salud de acuerdo a su actual capacidad resolutoria y capacidad de oferta.

Que, asimismo, el numeral 5.5 de la precitada Directiva, determina que, “Una vez definida la Cartera de Servicios de Salud de un establecimiento de salud, ésta debe ser aprobada mediante acto resolutorio por la Dirección Regional de Salud - DIRESA, Gerencia Regional de Salud - GERESA o la Dirección de Salud - DISA, o la que haga sus veces, según corresponda. El establecimiento de salud deberá comunicar los cambios en las prestaciones de su Cartera de Servicios de Salud para la aprobación de las modificaciones correspondiente”. La Cartera de Servicios de Salud debe ser actualizada anualmente por el establecimiento de salud, teniendo en consideración las modificaciones que ocurren en su capacidad resolutoria, luego de lo cual esta debe ser aprobada mediante acto resolutorio de la DIRESA, GERESA O DISA, o la que haga sus veces, según corresponde.

Los establecimientos de salud deben publicar su Cartera de Servicios de Salud aprobada en lugar visible a los usuarios y/o en el portal web institucional de la DIRESA, GERESA O DISA, o la que haga sus veces, según corresponda.





DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •